

DECRETO ALCALDICIO - Nº 004752

Casablanca, 30 DIC 2013



VISTO :

- 1.- El Convenio Modificadorio Programa Misiones de Estudio año 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO :

- I.- Apruébese Convenio Modificadorio Programa Misiones de Estudio año 2013, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.


Leonel Bostamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
ABD.



SERVICIO DE SALUD VALPO-SAN ANTONIO
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECTOR DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACION
LZR/CE/DRA. JIGF/RMR/BCA/gca.
INT. AP3 249 BIS
INT. DDPP 70 BIS

CONVENIO MODIFICATORIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO – SAN ANTONIO

Programa Misiones de Estudio

En Valparaíso, a 23 de diciembre de 2013 entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.606.500-9, representado por su Directora Subrogante, Doña Leticia Zamorano Rojas Rut N°10.538.513-7, chilena, casada, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Brasil 1435 Valparaíso, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.061.400-6; representada por su Alcalde Don Rodrigo Martínez Roca, Rut N° 9.901.641-8, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en Constitución 111, Casablanca en adelante "El Municipio", se ha acordado celebrar convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En virtud del Convenio de Misiones de Estudio, suscrito con fecha 12 de abril de 2013, aprobado por RE N° 1602 del 25 de abril de 2013 y de la solicitud de ampliación de vigencia establecida en Oficio N° 538 de la Alcaldía, del 19 de Diciembre 2013.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio antes individualizado, aprobado por RE N° 1602, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del mismo, como se detalla:

Donde dice:

"En el caso de continuidad de la formación el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013"

Debe decir:

"En el caso de continuidad de la formación, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014"

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio suscrito con fecha 12 de abril de 2013.



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA



LETICIA ZAMORANO ROJAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO